

**OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL  
CIRCULO DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

**RESOLUCIÓN N° 0156 DE 2017  
(12 de Junio de 2017)**

Por medio de la cual se dispone el recibido de los folios de matrícula inmobiliaria insertos en las resoluciones 000403 del 13 de septiembre de 2016, 000002 del 18 de enero del 2017, 000003 del 18 de enero del 2017, 000035 del 28 de febrero del 2017 y 000077 del 30 de marzo del 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro.

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1579 de 2012, artículo 22 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución 9177 de 2010, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante decreto 1711 de 1984 se dividió la circunscripción territorial de Bogotá en tres (3) zonas: Norte, Centro y Sur y el Decreto 0673 de 1987 dispuso el Círculo Registral para cada oficina, estableciéndose que para la **Oficina principal de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur**, comprendería los inmuebles ubicados en la calle primera sur y al sur de esta y los municipios anexos de Bosa, Usme y de los municipios de Sibate, Soacha y Granada.

Que mediante Decreto 2056 de 2014 se ordenó modificar la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, departamento de Cundinamarca y se creó el Círculo Registral de Soacha Departamento de Cundinamarca, con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos.

Que en el artículo 3° del citado Decreto, establece: Créanse los Círculos Registrales de Soacha (Cundinamarca) y Soledad (Atlántico); con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos, cada uno.

Para la prestación del servicio público registral su ubicación y comprensión territorial será la siguiente:

<b>OFICINA DE REGISTRO</b>	<b>COMPRESIÓN MUNICIPAL</b>
SOACHA	SOACHA
	SIBATE
	GRANADA

Que los artículos 4, 8, 11 y 49 de la Ley 1579 de 2012 disponen:

Que el artículo 8 de la Ley 1579 establece que: "Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y sucesión en que se vaya asentando", en su artículo 11. "Archivo de los documentos antecedentes. Los instrumentos públicos radicados para su inscripción se deberán mantener en medios físicos o documentales, magnéticos o tecnológicos para su seguridad y conservación", y en su artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

La Resolución 9177 de octubre 11 de 2010 de la S.N.R., dispuso entre otros que previo el estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá esta y a la convalidación de turnos a la que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordenará el envío o la remisión de la documentación pertinente a la oficina - receptora, a la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Que debido a que el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha quedará conformado con los folios de Matriculas de los predios ubicados en los municipios de Soacha, Sibaté y Granada, se elaborará un listado que contenga la matrícula anterior y el nuevo número de matrícula inmobiliaria perteneciente al Círculo Registral de Soacha.

Que se hace necesario igualmente numerar las carpetas de antecedentes en proceso de traslado a la ORIP de Soacha con los nuevos números de matrícula que les corresponden en esta oficina.

Que con resolución **000403** del 13 de Septiembre de 2016 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, traslado a esta oficina (01) Un número de matrícula inmobiliaria así:

50C-1221589

Que con resolución **000002** del 18 de Enero de 2017 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, traslado a esta oficina (01) Un número de matrícula inmobiliaria así:

50C-1162696

Que con resolución **000003** del 18 de Enero de 2017 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, traslado a esta oficina (02) Dos números de matrícula inmobiliaria así:

50C-831175

50C-831176

Que con resolución **000035** del 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, traslado a esta oficina (01) Un número de matrícula inmobiliaria así:

50C-531726

Que con resolución **000077** del 30 de Marzo de 2017 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, traslado a esta oficina (01) Un número de matrícula inmobiliaria así:

50C-867843

En mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registros públicos Soacha, se convalidara los números de matrícula inmobiliaria contenidos en los actos administrativos referidos en la parte motiva de esta resolución, los cuales serán migrados desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha.

En la salvedad dejar constancia de la fecha, número y asunto de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registro de instrumentos públicos Soacha, se convalidara que el archivo digital de los antecedentes registrales y demás documentos digitalizados de los folios de matrículas inmobiliarias relacionados en cada uno de los actos administrativos mencionados en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registros públicos Soacha, ubicar en el archivo físico central de esta oficina seccional de registro de Instrumentos Públicos, los antecedentes registrales y demás documentos jurídicos del nuevo folio de matrícula inmobiliaria y las nuevas inscripciones

Realizadas en el antiguo folio de matrícula inmobiliaria, trasladados por la oficina principal de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

**ARTICULO CUARTO:** Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registros públicos Soacha, se asume el conocimiento de todas las actuaciones administrativas, solicitudes de corrección, derechos de petición, solicitudes de certificados y demás servicios registrales relacionados a estos folios de matrículas inmobiliarias

**ARTICULO QUINTO:** Enviar copia de la presente Resolución y sus anexos a la Superintendencia Delegada para el Registro, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, Centro de Computo y Antiguo Sistema, para lo de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese esta Resolución y sus anexos en las carteleras de las Oficinas de Registro de Soacha y Bogotá Zona Centro y en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011)

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Soacha a los 12 días del mes de Junio de 2017



**GUILLERMO TRIANA SERPA**

Registrador

*Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos  
De Soacha (Cundinamarca).*